

**C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
DE PLANEACION INTEGRAL DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-**

I.S.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, en mi carácter de Jefe del Departamento de Geomática y Superior Jerárquico de la **MIC. ROCIO GUADALUPE MARTINEZ BIBIANO**, Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y requirente de la solicitud, con la personalidad reconocida dentro del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, respetuosamente me dirijo ante usted, para exponer:

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vengo por medio del presente escrito a solicitar de la manera más atenta posible, se convoque a sesión ordinaria de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y ordinal 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se sirvan revisar, analizar y en su caso dictaminar favorablemente la justificación que se presenta por la suscrita para la adquisición de **dos filtros y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto. Cabe mencionar que el equipo de refrigeración permite que los servidores que se encuentran instalados en el SITE operen de manera adecuada, impidiendo que suba la temperatura de dichos artículos, para que puedan funcionar adecuadamente.

Bajo ese contexto, resulta importante destacar que la temperatura normal y recomendable de una sala de servidores debe ser menor a los 21 grados centígrados, pues de no ser así se producirían fallas en los servidores, siendo alguna de ellas que funcionen mucho más lento por el calor que se genera en dicha zona, y en casos más avanzados que directamente se apaguen o reinician; y en consecuencia comprometer o perder la información del Instituto, en el mejor de los casos, y como fatalidad es que dejen de funcionar dichos productos.

Es por ello, que esta área técnica en su experiencia considera que es de suma importancia contar con herramientas, equipos y mecanismos para brindar los mejores esquemas de funcionamiento y seguridad, que permitan el desempeño de las actividades diarias del equipo técnico que conforma al Instituto y en ese tenor, estima necesario la contratación de la adquisición de **dos filtros y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, lo

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



anterior considerando que dicho sistema permiten mantener el SITE en condiciones óptimas y adecuadas de temperatura en centros de datos como el nuestro, ya que dicho sistema cuenta con controles inteligentes que se ajustan de forma activa a la carga, incluye monitoreo en tiempo real de la capacidad de enfriamiento, evita costosos tiempos de inactividad y posibles pérdidas de información vital, protege los equipos sensibles contra sobrecalentamientos y fluctuaciones de temperatura, mejora la eficiencia y previsibilidad y permite administrar la infraestructura crítica del equipo del instituto desde un solo sistema.

Ahora bien, sumado a la justificación técnica vertida en los párrafos que anteceden la presente necesidad se justifica legalmente de la siguiente manera; el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado el 09 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los artículos 5 y 6, establecen una serie de obligaciones, atribuciones, facultades y objetivos específicos que tiene que cumplir el equipo técnico del Instituto y al no contar con los insumos o la información necesaria para la realización de los estudios, proyectos y trabajos a desarrollar, como es el caso el mantenimiento anual requerido, puede ocasionar que la información que se genera y la que está almacenada, como los son los estudios, proyectos y trabajos sufran fallas, llegando a correr el peligro de que sean inutilizables tanto por funcionarios públicos y los gobernados, generando como consecuencia retrasos en la entrega de los trabajos solicitados y el peor de los supuestos la pérdida de la valiosa información técnica y administrativa con que se cuenta , vulnerando con ello lo previsto en los artículos 10 y 12 fracción VIII y XII de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua; considerando además que a efecto de restaurar dicha información se tendrían que realizar de nueva cuenta o en su caso subir a un nuevo servidor dicha información (invertir tiempo, y dinero público de manera ociosa), y por consiguiente sería imposible estar logrando el fin para el cual fue creado dicho organismo, generando así una serie de incumplimientos por parte del equipo técnico, pues este es el encargado de realizar las funciones indicadas en los ordinales antes citados.

Así mismo, me es pertinente indicarles que la importancia de contar con los filtros y con la póliza requerida dentro del presente escrito, sirve para dar cumplimiento al artículo 132 fracción III de la Ley Federal de Trabajo, ordenamiento legal aplicado supletoriamente a este organismo, el cual nos menciona que el patrón en este caso el Instituto tiene la obligación de proporcionar oportunamente a los trabajadores, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad y en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes para el desempeño propuesto, lo anterior, aplicado a la adquisición que se pretende, en virtud de que resulta necesario contar con medidas preventivas para que los equipos y sistemas con que se cuenta para la ejecución de los trabajos funcionen sin problema alguno, pues al no estar funcionando el sistema de refrigeración, los miembros del equipo técnico no podrán desempeñar en los equipos electrónicos una función adecuada (desarrollar su labor diaria),

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

motivo por el que se generó en su momento la necesidad de adquirirlos, en virtud de que las personas que laboran en el Instituto pasan la mayor parte de su jornada laboral en sus computadores, por ende, la información se almacena en los servidores, acción que conlleva a que estos hardware generen mucho calor por su funcionamiento y pueda solamente en ese caso a no soportar la carga de trabajo y almacenamiento intensivo que se requiere para la operación del Instituto, incluidos los propios servidores que dan servicio a la plataforma del SIGMUN, en conclusión al no tener un buen sistema de enfriamiento de dicha área, los hardware pudieran tener un daño irreversible y se perdería la información, esto independientemente de que se encuentre respaldada, pues al no tener servidor en funcionamiento, de nada serviría tener respaldada la información que se genera día con día, pues no se pudiera gestionar en los servidores.

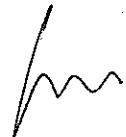
En ese contexto y considerando la necesidad de adquirir herramientas que permitan desempeñar las labores cotidianas, manifiesto Bajo protesta de decir verdad, que el año pasado (2024) se adquirieron por medio de un procedimiento de adjudicación directa la adquisición del mantenimiento preventivo para el Sistema de Refrigeración INROW teniendo una vigencia de un año; lo que nos permitió mantener el SITE en condiciones óptimas y adecuadas de temperatura en centros de datos como el nuestro; de acuerdo a nuestras necesidades.

Visto lo anterior, es de precisar que se considera necesario e indispensable llevar a cabo la renovación de las vigencias de dichos mantenimientos, por dos razones, la primera es que ha funcionado de manera excepcional el servicio que se adquirió el año pasado y segundo, es que en caso de que no se lleguen a renovar estas, los hardware al no estar en condiciones óptimas y recomendables de temperatura pudieran tener un daño irreversible ocasionando en los casos más extremos perdida de información, motivo por el cual considerando que el uso de los equipos en las mejores condiciones garantiza el trabajo del equipo técnico y minimiza los costos de reparación que la suscrita solicita, se realice la contratación de la adquisición de **dos filtros y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto.

Es por ello, que esta área técnica en su experiencia considera que es de suma importancia contar con herramientas, equipos y mecanismos para brindar los mejores esquemas de funcionamiento y seguridad, que permitan el desempeño de las actividades diarias del equipo técnico que conforma al Instituto y en ese tenor, estima necesario la contratación de la adquisición de **dos filtros y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, lo anterior considerando que dicho sistema permiten mantener el SITE en condiciones óptimas y adecuadas de temperatura en centros de datos como el nuestro, ya que dicho sistema cuenta con controles inteligentes que se ajustan de forma activa a la carga, incluye monitoreo en tiempo de la capacidad de enfriamiento, evita costosos tiempos de inactividad

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



y posibles pérdidas de información vital, protege los equipos sensibles contra sobrecalentamientos y fluctuaciones de temperatura, mejora la eficiencia y previsibilidad y permite administrar la infraestructura crítica del equipo del instituto desde un solo sistema.

Precisado lo anterior, me es pertinente indicar a este Comité, que dada la imperiosa necesidad de contar lo antes posible con los filtros y los servicios de la póliza de referencia, ello a fin de no poner en riesgo la protección, seguridad y resiliencia de los equipos de cómputo, considerando los vaivenes que pudiesen suscitarse en un proceso de licitación pública, en los que los licitantes cometan errores que obligan a iniciar los procesos que pudieran generar retrasos, pudiendo en ese inter pone en riesgo la seguridad de los equipos, es que estimo que lo prudente es realizar en este supuesto, una excepción a la licitación pública y contratar la adquisición de **dos filtro y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** mediante la modalidad de **adjudicación directa**, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

Así mismo, se indica que el presente procedimiento que se propone, se realiza en estricto apego a lo referido en el numeral 5 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, el cual señala que el objetivo es garantizar la efectividad y eficiencia de sus procesos y/o procedimientos, que satisfaga las necesidades del mismo y de la población y que los actos encaminados a la Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios, sean transparentes en sus procedimientos de contratación, desde el inicio hasta su conclusión, apegado al marco jurídico legal aplicable en los términos que obliguen las leyes garantizando que los recursos económicos, se administren de tal manera que cree certeza en la población de su correcto destino y funcionamiento; existiendo Transparencia en cuanto al uso de dicho recurso público, para satisfacer el objetivo principal para el que fue creado.

En esa tesisura es de referir que en términos de los artículos 72 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Chihuahua, justifico la presente necesidad de adquirir lo solicitado al presente Comité; sin embargo, es de destacar que dicho cuerpo normativo no deja claro el significado de los conceptos, tal y como se puede observar en el numeral 3 de la Ley de Adquisiciones a nivel estatal, por lo que para comprender su significado se procede a definirlos de acuerdo con

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



lo señalado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, generando el siguiente significado:

ECONOMÍA: "*Contención o adecuada distribución de recurso materiales o expresivos.*"

ECONOMÍA DE MERCADO: "*Sistema económico en el que las decisiones tienden a obtener el mayor beneficio según los precios de la oferta y la demanda con un mínimo de regulación.*"

De acuerdo a éstas definiciones anteriores, se atiende dicho criterio, en el hecho de que el gasto público se ejerza recta y prudentemente, por lo que éste Comité deberá resguardar y distribuir adecuadamente los recursos materiales que administra el Instituto, buscando el mayor aprovechamiento y justificación de dicho gasto, así como el más óptimo beneficio para el Instituto como sujeto obligado y a la sociedad en general que de una u otra forma concurre de manera habitual, intermitente o esporádicamente con nosotros; para que, a su vez, genere los resultados y pueda dar cumplimiento al Acuerdo de Creación del Instituto y el Reglamento del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, esperando con ello seguir posicionándonos como un órgano fiable de consulta para la Municipalidad de Chihuahua y de la comunidad, es por ello, que se opta por la adquisición de **dos filtros y un servicio de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, ya que sin ello dicha área no se encontrará en condiciones óptimas y adecuadas de temperatura, ya que dicho sistema cuenta con controles inteligentes que se ajustan de forma activa a la carga, incluye monitoreo en tiempo de la capacidad de enfriamiento, evita costosos tiempos de inactividad y posibles pérdidas de información vital, protege los equipos sensibles contra sobrecalentamientos y fluctuaciones de temperatura, mejora la eficiencia y previsibilidad y permite administrar la infraestructura crítica del equipo del instituto desde un solo sistema. En conclusión, el no contar con el filtro y la póliza referida, puede ocasionar que la información que se genera y la que está almacenada, como los son los estudios, proyectos y trabajos sufran fallas, llegando a correr el peligro de que sean inutilizables tanto por funcionarios públicos y los gobernados, generando como consecuencia retrasos en la entrega de los trabajos solicitados y en el peor de los supuestos, la pérdida de la valiosa información técnica y administrativa con que se cuenta.

Aunado a lo referido en el párrafo que antecede, es de resaltar que para tales efectos se deberá siempre buscar las mejores condiciones de contratación, lo cual se considera se cumple en el presente supuesto toda vez que los cotizantes y el proveedor propuesto cuentan con la experiencia, calidad y oportunidad de brindar el servicio solicitado, tal y como se desprende de las cotizaciones que se adjuntan al presente, en las que además, se desprende que se cumple técnicamente con los requerimientos solicitados, con lo cual, la aplicación de los recursos públicos se aprovecharán en base a los criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



EFICACIA: la define el mismo diccionario ya antes señalado como: "*Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.*"

Y en ese sentido se entiende por Eficacia, que las autoridades deben contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; las cuales son previstas por el Presupuesto de Egresos al prever en la respectiva cuenta presupuestal el recurso destinado para la adquisición del bien y servicio solicitado, con lo que se posibilita el cumplimiento de las atribuciones del Organismo Garante previstas en los artículos 310 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, publicado el 09 de octubre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Luego entonces, la moral que se propone para la adquisición de **dos filtros y un servicio de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, ayudará a mantener en una temperatura inferior a los 21 grados centígrados dicha zona, permitiendo que los servidores puedan funcionar correctamente, dado que de manera contraria, en caso de fallar dicho sistema de refrigeración, el sistema de cómputo llegará a ralentizarse, ocasionando retraso en la información proporcionada a diferentes órganos de gobierno o a ciudadanos y retrasar el trabajo que se realiza día con día en el Instituto y en el peor de los casos es que el hardware con el cual se cuenta en dicha área pueda tener fallas de manera irreparables.

EFICIENCIA: la define el diccionario como: "*Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.*"

De ahí que se entienda como eficiencia que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; y, en este sentido, se considera que se cumple con este principio toda vez, que el proveedor elegido es quien tiene la capacidad de respuesta inmediata para brindar en el término propuesto por esta área requirente los artículos solicitados.

Así mismo, se indica que la necesidad de realizar el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de adjudicación directa; tiene como fin el que los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto se encuentren en las mejores condiciones, se cuenten con acciones preventivas para garantizar su óptimo funcionamiento y que el equipo técnico pueda desempeñar sus labores de la manera más adecuada y eficaz posible. Luego entonces, considerando lo anteriormente referido es que se solicita la adquisición de **dos filtros y un servicio de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, a través del procedimiento de **excepción a la licitación pública**, es decir, llevar a cabo la contratación mediante una modalidad de **adjudicación directa**, en virtud de que la misma no presentaría contratiempo o salvedad alguna en la prestación inmediata del servicio.

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

Aunado lo anterior, resulta importante resaltar que de la investigación de mercado realizada, para la adquisición del software en commento que se señala, se advierte que la moral **DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS IT, S.A. DE C.V.**, es la que oferta los **dos filtros y un servicio de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, de manera más económica y, se estima y considera que con el mantenimiento que se realice al sistema de enfriamiento, alargará la vida útil del electrónico, y por consecuencia, permitirá el correcto funcionamiento de los servidores que se encuentran en dicha área, destacando además que si bien, su propuesta es la más económica, no menos cierto es que, de acuerdo la investigación de mercado todas las personas morales que proporcionaron su cotización ofertan exactamente el mismo contenido, existiendo un libre mercado y competencia entre ellas. Ante esta situación es que se pretende adquirir con la persona indicada en este párrafo, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IMPARCIALIDAD: definida como "*Que permite juzgar o proceder con rectitud.*", lo que implica que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones se adoptarán en estricta aplicación de la Ley, así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores.

Analizado el concepto anteriormente definido, se hace saber a este Comité, que al adjudicar directamente a la persona que se pretende, se está tomando en cuenta este esencial requisito que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Ya que la suscripto al solicitar por medio de esta promoción a los demás miembros del Comité, que efectúen la licitación que se pretende en su modalidad de Adjudicación Directa para la adquisición de los dos filtros y la póliza de mantenimiento, se hace en apego a la legislación estatal que regula el tema de licitaciones y lo permiten los artículos 72, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, situación que no debe de pasar por desapercibido al dictar el acuerdo correspondiente, una vez efectuada la sesión que determine lo anterior.

Luego entonces, se considera que se cumple con este principio, toda vez que la contratación se solicita se realice en estricto apego a los procesos y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, destacando que, ni por parte del suscripto, ni del personal que integra el Comité de Adquisiciones de este Organismo Público existe interés personal, familiar o de negocio de servidor público alguno, ya que se solicitó a los proveedores propuestos a que realizaran su propuesta, en este sentido, se sustenta en criterios claros de objetividad valorados en manera cuantitativa y cualitativa, derivados de la investigación de mercado que permite constatar que ofrecen las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, eficacia y valor

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



agregado, garantizando la mejor inversión y destino de los recursos públicos en cumplimiento de sus objetivos.

LEGALIDAD: definido como "Ordenamiento jurídico vigente."

En este sentido se entiende por Legalidad, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra previsto y autorizado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 103, correspondiente al día 25 de diciembre del año 2024, así mismo, la adjudicación que se pretende realizar es en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 70 del Reglamento de la Ley referida.

En ese sentido se funda y se motiva la necesidad de llevar a cabo la adquisición de los dos filtros y la póliza de mantenimiento de referencia, bajo los ordenamientos jurídicos "vigentes" que se han referido una y otra vez a lo largo del presente libelo.

HONRADEZ: "Rectitud de ánimo, integridad en el obrar", bajo ese contexto se entiende que el gasto no se lleva a cabo de manera abusiva, ni para destino diverso al programado; por lo que se considera que se cumple con este principio toda vez que la contratación se apega a lo programado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025.

Referido lo anterior y tal como se exhibe, el suscrito al solicitar la presente adquisición en la modalidad planteada, está actuando en el marco de la legalidad en donde se ha fundado y motivado dicha causa, teniendo este Comité la posibilidad de constatar dicho soporte jurídico necesario para aceptar la presente promoción, así como acordarla de conformidad en los términos planteados, pues se ha dejado claro la necesidad e importancia de la adquisición, esto con el objeto de tener en un ambiente óptimo los servidores del Instituto.

En ese orden de ideas, también les hago saber que el costo total de lo que se propone adquirir por la modalidad planteada se señala en la cotización correspondiente que se encuentra detallada en el anexo respectivo, solicitando se tenga por reproducida en esta parte como si a la letra se insertase, dada la extensión de este.

TRANSPARENCIA: "*Cualidad de transparente.*"

Dicho concepto no deja claro y específico a que se refiere con transparencia, pero para tales efectos conviene traer a cuenta lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la cual define dicho atributo en su artículo

5 fracción XXXII como: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley.

A razón de lo vertido, el principio de la transparencia implica que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los funcionarios deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento, lo que se considera que se cumple en el presente supuesto toda vez que los proveedores elegidos, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir de manera clara y puntual.

De ahí que, el suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, el trámite que se está ventilando, es verificable, claro, oportuno y completo, garantizando la efectividad y eficiencia de sus procesos y/o procedimientos, que satisfaga las necesidades del mismo y de la población y que los actos encaminados a la Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios, sean transparentes en sus procedimientos de contratación, desde el inicio hasta su conclusión, apegado al marco jurídico legal aplicable en los términos que obliguen las leyes, garantizando que los recursos económicos se administren de tal manera que cree certeza en la población de su correcto destino y funcionamiento; existiendo Transparencia en cuanto al uso de dicho recurso público, para satisfacer el objetivo principal para el que fue destinado.

En ese tenor, se indica que el costo que generará dicha adquisición es superior a las 620 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, para determinar el costo a que se refiere la línea anterior, se tiene en cuenta que según el INEGI el valor diario de la UMA es de **\$113.14 pesos** por día en esta tesitura, por lo que es de referir que al obtener el coeficiente de las 620 UMAS, tenemos que al multiplicar este numerario por el valor diario asignado, da como coeficiente el total de **\$70,146.80 pesos (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que es superior al costo que generará la adquisición que se pretende, ya que el monto a ejercer lo seria por la cantidad de **\$82,000.40 pesos (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 40/100 M.N.)**.

En ese sentido, de acuerdo al ordinal 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, permite en su párrafo segundo que el área usuaria o requirente, no presente el escrito señalado en el cuarto párrafo señalado en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y que bastará para su trámite un cuadro comparativo con el resultado de la investigación de mercado; la manifestación de que las cotizaciones recibidas cumplen con las mismas condiciones; los datos generales del proveedor que se propone adjudicar; lugar y fecha de emisión y ser firmado por la suscrita, como requirente.

Vertido lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que regula las licitaciones, se hace del conocimiento a este Comité

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



que las cotizaciones que se solicitaron a las personas morales son las que se utilizaron para determinar la investigación de mercado, e indicar que a la persona moral con la que se pretende la adjudicación, es la que nos presentó la cotización más viable para el instituto.

Asimismo, de la investigación de mercado realizada se destaca que la empresa **DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS IT, S.A. DE C.V.**, con nombre comercial **DISES IT**, no solo ofreció la propuesta económica más favorable, sino que, además, su **cotización se encuentra por debajo del techo presupuestal**. Cabe destacar que a las personas que se les solicitó la cotización correspondiente, todas, se encontraban en las mismas condiciones y circunstancias para proporcionarla, sin embargo, solamente dos de ellas, fueron las que así lo hicieron. No debe de pasar por desapercibido a este Comité y al Órgano Interno de Control, que el servicio que se pretende adquirir, aun y cuando se pude observar se ha solicitado a diversas personas que pueden proporcionar dicho servicio, no todos han dado respuesta en sentido positivo, por lo tanto, se da cuenta que aún y cuando solo se agregan dos cotizaciones, si se solicitó a diversas personas la información correspondiente para la integración de la investigación de mercado, en ese sentido se hace hincapié que para la adquisición que se pretende, son pocos los proveedores a nivel local y nacional que dan el servicio, en conclusión no debe de considerar este Comité y el Órgano Interno de Control, que la requirente fue omisa en realizar lo anterior, por lo que se debe de tener satisfecho dicho requisito, en virtud de que no existen muchas persona que oferten dicho servicio por la promovente.

Para acreditar que se realizó por parte de la requirente la investigación de mercado, se enlistan las propuestas económicas que se obtuvieron, donde se podrá observar los datos generales de las mismas a través de la tabla que se inserta a continuación:

NOMBRE COMERCIAL	FECHA DE COTIZACIÓN	RFC	NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO	DOMICILIO Y LUGAR DE EMISIÓN	SUBTOTAL	TOTAL CON IVA
MTNET SERVICES SA de CV	12/11/2025	MTN040706LVA	Daniel Herrera (daniel.herrera@mtnet.com.mx)	Calle Via Trentino #5710 Plaza Citadel Edificio VFTRo Suite 201 Col. Desarrollo el Saucito, C.P. 31115	\$78,335.82 pesos	\$90,869.55 pesos
Distribuidor de Equipos y Servicios It S.A de C.V	25/11/2025	DES230427NMO	Cinthia Paola Rodríguez García (ventas3@sofocomp.com)	Calle Carlos Fueno #4414 Col. Dale, C.P. 31050	\$70,690.00 pesos	\$82,000.40 pesos

Indicado lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, las cotizaciones recibidas cumplen con las mismas condiciones, en cuanto al producto solicitado, tal y como podrá advertir del contenido de las cotizaciones que se adjuntan en el presente escrito.

Ahora bien, para demostrar que resulta sumamente complicado contar con personas que nos coticen, se indica que se solicitó lo propio a 5 empresas vía correo electrónico para

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
 Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



demonstrar que la pretensión de la suscrita está sujeta en dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 134 Constitucional, de ahí que, se enlistan las personas a las quienes se les solicitó la información y brindaron su respuesta en sentido negativo o fueron omisas en dar respuesta, siendo esto una negativa en proporcionar la cotización requerida.

Bajo esa tesisura, es de señalar a los integrantes del Comité, que ha sido muy difícil conseguir cotizaciones para la pretensión solicitada, por lo que, el anexar las tres cotizaciones para acreditar la investigación y que contemplen en dichos documentos el costo que se generaría por dicho servicio ha sido arduo, destacando en ese sentido que solo se consiguieron las dos que obran en el cuadro general que antecede.

En ese orden de ideas, se señala que se solicitó a 5 empresas el costo del servicio, las cuales se enlistan a continuación:

1.- Openstore, se solicitó la solicitud de cotización para integrar la investigación de mercado, sin embargo, el día 10 de noviembre del año en curso, se brindó respuesta por parte de Berenice Balderas, ejecutiva de ventas de dicha empresa que lamentaba informarle que actualmente en el portafolio de ellos no cuentan con una solución que cumpla con las características requeridas y que se veían en la penosa necesidad de declinar la participación.

2.- SC Software & Solutions, S.A. de C.V., nombre comercial Sofcomp, al igual que la anterior, declinan la participación para emitir una cotización.

3.- Distribuidor de Equipos y Servicios IT, S.A. de C.V., si proporcionó la documentación requerida, situación que se puede visualizar con los adjuntos al presente ocuso o bien, si gusta, analizar el cuadro comparativo de las empresas que presentaron su información.

4.- Mtnet Services, S.A. de C.V., presenta su cotización con los requisitos requeridos.

5.- Samsara Tecnología y Soluciones, S. A. de C. V., hasta la fecha de elaboración del presente libelo, no ha proporcionado documentación alguna que demuestre, primero su interés y segundo el costo por la adquisición que se pretende.

Como pueden visualizar, las únicas morales que pudieron enviar su cotización por el posible arrendamiento de la plataforma Azure Active Directory, confirman, lo ya narrado por la suscrita, pues ha sido difícil y arduo el conseguir la información para dar cumplimiento a los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su totalidad, pero si se da cumplimiento a esos artículos en el sentido de que, si existen proveedores que pueden



brindar el servicio en las condiciones solicitadas, sin embargo, no existen muchos que así lo hagan.

Análisis de las Cotizaciones

Las dos personas morales que hicieron el favor de proporcionar las cotizaciones se ajustan al anexo técnico que se les hizo llegar, mismo que sirvió de base para que pudieran realizar el documento que integra la investigación de mercado, es de referir que las características de lo solicitado, se incluyeron en la solicitud de cotización a los posibles proveedores. Así mismo y en términos del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se indica lo siguiente:

A) MTNET SERVICES, S.A. de C.V.

- **Plazo y lugar de entrega:** Plazo de entrega es de 3 semanas, pero el lugar de entrega se realizará en las oficinas del Instituto convocante, dado que en ese lugar se encuentra instalado dicho sistema de refrigeración.
- **Moneda a cotizar:** Se cotizó en moneda Nacional.
- **Costo Total con IVA:** \$90,869.55 pesos (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)
- **Los términos de pago:** No indica en su cotización. Se precisa que el pago deberá de ser mediante transferencia electrónica de fondos.
- **Fecha de emisión:** 12/11/2025
- **Fecha de Vigencia:** 12/12/2025

B) DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS IT, S.A. DE C.V.

- **Plazo y lugar de entrega:** No se señala, pero el lugar de entrega se realizará en las oficinas del Instituto convocante, dado que en ese lugar se encuentra instalado dicho sistema de refrigeración.
- **Moneda a cotizar:** Se cotizó en pesos mexicanos.
- **Costo Total con IVA:** \$82,000.40 pesos (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 40/100 M.N.)
- **Los términos de pago:** No indica, pero se precisa que el pago deberá de ser mediante transferencia electrónica de fondos.
- **Fecha de emisión:** 25/11/2025
- **Fecha de Vigencia:** 15/12/2025

NOTA: Cabe recordar que, las cotizaciones integran la investigación de mercado, por lo que estas no hacen las veces de la convocatoria y bases de licitación, solamente es un indicativo del costo que se puede generar al adquirir los productos solicitados. A su vez, se puede apreciar que el costo total que indica el documento se encuentra muy apegado o similar a las diversas cotizaciones que se presentan, lo que genera la presunción humana de que si existe una homogeneidad en el mercado en cuanto a los productos solicitados.

Conforme a lo expuesto y en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72, 74 fracción I, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 70 y demás

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, realizada la precisión anterior, de la revisión pormenorizada que se efectuó a la investigación de mercado, se llega a la conclusión que a la persona moral que se propone para la adquisición de **dos filtro y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, es la persona moral que responde a nombre de **DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS IT, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Causantes (RFC) DES230427NMO, con domicilio en Calle Carlos Fuero número 4414, Col. Dale, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico paola.rodriguez@disesit.com.mx y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **\$82,000.40 pesos (ochenta y dos mil PESOS 40/100 M.N.)**, el cual será a **precio fijo**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Siendo este el mejor candidato para la adquisición de lo requerido, situación que hace procedente mi solicitud, ya que el aprobarse la adjudicación directa al proveedor antes referido, se adquiriría la oferta que presenta el producto al precio más económico y ofrece la misma calidad que las diversas personas a quienes se les solicitó la cotización correspondiente, con lo anterior, se salvaguarda el presupuesto del Instituto, ya que el monto de lo ofertado no está por encima del techo presupuestal, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y respetando los principios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo vertido con antelación, se informa al Comité que el gasto que se pudiera erogar no sobrepasa el techo presupuestal señalado en el oficio número **CAAS-032/2025**, anexo al presente escrito en copia simple y del cual se advierte que la suficiencia presupuestal con la cual cuenta el Instituto, es suficiente para soportar el costo de lo solicitado, ya que la cantidad provisionada para tales fines asciende a **\$170,000.00 pesos (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que se encuentra autorizado por el órgano máximo de gobierno del Instituto y mismo gasto se encuentra contemplado en el presupuesto de egresos del ente público para el ejercicio fiscal que transcurre. Cantidad que se encuentra depositada en la Institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo la cuenta número 0174893899, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), la presente se encuentra sustentada dentro del capítulo 35000 Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación; 35701 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Precisado lo anterior, se le hace saber al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, ministerio de Ley de acuerdo al artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Estatal en materia de adquisiciones, que de acuerdo al artículo



3, fracción XXXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que la pretensión es una compra por monto menor, y que en términos del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en el punto número 11 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones del Instituto, no amerita la formalización de un contrato, ya que el monto que se erogará por el servicio requerido, es inferior a la cantidad de **\$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por consiguiente no es necesario fijar un tipo de garantía tal y como lo señala el ordinal 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en el ordinal 90 del Reglamento de la ley anteriormente señalada.

Ahora bien, en el afán de brindar elementos que le permitan a este Comité a autorizar la presente necesidad, es importante destacar y recordar que existen diversos cuerpos normativos que obligan al Instituto y al Municipio a tener datos actualizados para la elaboración de todas las actividades inherentes a este Instituto, el Sistema de Información así como los planes y programas, entre los que destacan la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en sus artículos 1 fracción I, 2, 11, 40, 45, 51 y 59; así como también los numerarios 1, 5, 6, 13, 37, 40, 46, 49, 59, 62, 64, 66, 68 y 71 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua; el ordinal 27 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Es decir, dicho fundamento señalado, ordena al Municipio a tener organizada su división política en materia urbana, mediante planes y programas que por regla general le compete al Municipio la formulación de estos, pero con la excepción y salvedad de que en los municipios que existan Institutos de planeación, estará a cargo de estos la formulación de planes de conformidad con el artículo 74 y 310 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, por lo tanto, a este Instituto corresponde la formulación de los Planes señalados en los ordinales pasados, así como la elaboración de estudios y programas, según la normatividad invocada en el presente párrafo, por lo que al no iniciar los procedimientos de contratación para la obtención de lo solicitado, los equipos de cómputo tienen un grado alto de falla, es decir, en caso de que no se haga el mantenimiento existe estadísticamente que la vida útil del aparato mermará más rápido al tiempo que está diseñado, entonces, al no dar el mantenimiento, y cambiar de filtro, existe un alto grado de peligro para que deje de funcionar y por consiguiente, la temperatura que emiten los servidores tendería a aumentar generando problemas en estos, y como resultado afectaría el hacer diario del equipo técnico, incurriendo en una posible violación a los artículos señalados y en su caso no se obtendría un resultado favorable para la formulación del desarrollo del objeto y



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

atribuciones señaladas en el Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Concatenado a lo anterior, se observa a simple vista que el presupuesto señalado anteriormente no supera el numerario establecido en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cantidad que se indica en el ordinal antes citado asciende a **\$1,486,659.60 pesos (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** es el límite permitido para realizar la licitación en la modalidad que se solicita durante el ejercicio fiscal en curso, así mismo, no contiene la acreditación señalada en el artículo 72 cuarto párrafo de la Ley de la materia, en virtud de que la misma no es una cantidad igual o superior a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Finalmente, para dar cumplimiento al artículo 79Bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual señala los requisitos mínimos a cumplir en contrataciones iguales o inferiores a ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente para formalizar los pedidos, se indica lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante y del área requirente. De igual forma deberán señalarse los datos del servidor público que fungirá como administrador del contrato.- Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, el área requirente es la Oficina de Infra Estructura Tecnológica. No habrá servidor público que funja como administrador del contrato, amén de que no se celebrará documento en el cual consten los acuerdos de voluntades. Sin embargo, el requirente que firma el presente documento es la persona que estará al pendiente de todas las etapas correspondientes, hasta que culmine dicho proceso.

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.- Adjudicación Directa, en términos del artículo 29 fracción IV, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III. Datos generales del proveedor adjudicado.-

- Nombre: Distribuidor de Equipos y Servicios IT, S.A. de C.V., cuyo nombre comercial es: DISES IT.
- RFC: DES230427NMO
- Domicilio: Calle Carlos Fuero No. 4414 Col. Dale., C.P. 31050, Chihuahua, Chih.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



- Teléfonos: 614 4095833.
- Correo electrónico: paola.rodriguez@disesit.com.mx

IV. La descripción de los bienes, arrendamientos o servicios.-

Adquisición de dos filtros y servicios de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW.

V. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios.-

* Subtotal de \$70,690.00 pesos (Setenta Mil Seiscientos Noventa pesos 00/100 M.N)

* IVA de \$11,104.40 pesos (Once Mil Ciento Cuatro pesos 40/100 M.N)

* Total de \$82,000.40 pesos (Ochenta y Dos Mil pesos 40/100 M.N)

VI. Precisión de que el precio es fijo. La Presente adquisición se efectuará con Precio Fijo.

Indicando que la forma de pago correspondiente sea efectuada mediante transferencia electrónica, previa entrega del 100% (por ciento) del costo (una sola exhibición).

VII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega, así como la vigencia del pedido.-

El pago del 100% del costo total, contra la entrega de los bienes requeridos, así como el comprobante fiscal correspondiente, los cuales serán entregados al Instituto, en un término no mayor de **3 semanas**, en el domicilio en Calle Victoria, número 14, Sexto Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

VIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante.- La presente adquisición se cotizó en pesos mexicanos, la forma de pago correspondiente será efectuada mediante transferencia electrónica.**IX. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.-** El pago del 100% del valor de la adquisición, contra la entrega de los bienes requeridos, así como el comprobante fiscal correspondiente.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Comutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

X. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.- Debido a que, en la presente adquisición, el pago del 100% del costo total, se realizará contra la entrega de los bienes requeridos, así como el comprobante fiscal correspondiente por lo cual no se fija pena convencional alguna por el atraso en la entrega de los bienes.

Por lo que respecta al filtro solicitado, se indica que, si al momento de retirar el que se encuentra en el sistema INROW y colocar el nuevo, garantice que, en caso de por negligencia o falta de pericia ocasione algún desperfecto, lo repare y deje en las mismas condiciones en las que se encontraba el sistema de refrigeración, pero con el filtro nuevo.

XI. Los demás aspectos y requisitos que considere necesarios el ente público.- Solo los manifestados en la presente solicitud.

Finalmente y analizado todo el documento en su conjunto, se solicita a los integrantes de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, analizar la propuesta planteada y una vez hecho lo anterior, proceder a la autorización del inicio de los procedimientos de contratación a la brevedad, mediante el **procedimiento de excepción licitación pública en su modalidad de adjudicación directa**, de conformidad con el artículo 72, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 70, segundo párrafo del Reglamento de la Ley en cita, para estar en posibilidad de sufragar el costo dentro de este ejercicio fiscal que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ante el comité del Instituto ya señalado, solicito:

PRIMERO: Se me tenga por presentado el presente escrito.

SEGUNDO: Se sirva reunir a los integrantes del Comité, y una vez revisados los documentos y argumentos presentados por la suscrita, determine que la necesidad plasmada en este escrito es de importancia para el correcto y eficaz funcionamiento del equipo de cómputo de este Instituto, se apruebe llevar a cabo la adquisición objeto de la presente solicitud a través del **procedimiento de excepción licitación pública en su modalidad de adjudicación directa**, bajo los términos y condiciones planteados en la presente moción.

TERCERO: Una vez deliberada la presente solicitud y en caso de que fuese aprobado el mismo, procédase a notificar la resolución que emita el Comité, mediante correo

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org



electrónico a la persona moral a la que se pretende adjudicar, cuya información se obtiene del contenido del presente curso de cuenta e infórmese al proveedor propuesto el plazo máximo para hacer entrega del producto que debe de ser no mayor a 3 semanas, periodo que empezará a contar a partir del día siguiente, una vez enviada la notificación electrónica de referencia.

CUARTO: En caso de que la persona acepte el interés que se tiene en proveer lo requerido, hágase lo necesario para efectuar el pago mediante transferencia electrónica, previo cumplimiento de los requisitos que ha quedado asentados y los que determine la legislación aplicable en la materia.

QUINTO: No se celebre contrato escrito para la adquisición de **dos filtros y un servicio de póliza de Mantenimiento anual sin Refacciones para el Sistema de refrigeración INROW** del SITE del Instituto, en virtud de que la pretendida adquisición es inferior a los \$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende de los lineamientos correspondientes.

SEXTO.- En términos del artículo 72 cuarto párrafo, se señala que la suscrita es la titular del área requirente y en ese tenor firma como área usuaria y en representación de todo el personal que trabaja en el Instituto.

PROTESTO LO NECESARIO.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de noviembre de 2025.


I.S.C. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR

Jefa del Departamento de Geomática y Superior Jerárquico de la Mtra. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano, Jefa de Oficina del área de Infraestructura Tecnológica y requirente de la solicitud.